



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000268-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515773796 - 3]**

**VISTO:**

El Expediente N° 515773796-0 de fecha 01 de abril del 2025, presentado por el propietario Sr. JOSE MANUEL SANDOVAL RIOJAS, referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA LIS FARMA**; el Informe Técnico N°162-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD (N° 515773796-2) de fecha 09 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario Sr. JOSE MANUEL SANDOVAL RIOJAS, del ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA LIS FARMA, con Registro N° 0075626, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10056454085, con oficina farmacéutica ubicado en CPM Santo Toribio de Mogrovejo Mz J Lote 52, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico CESAR MANUEL TAMANI MURAYARI con C.Q.F.P. N° 14474 con horario de atención de Jueves a Viernes de 21:00 a 24:00 horas y Sábado a Domingo de 06:00 a 10:00 horas, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención.

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2021-SA, establece que: **“(…) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda.”**. Asimismo, señala: **“La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen”**.

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el Informe Técnico N°162-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 - Ley General de Salud, Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N°29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo N°014-2011/SA, Decreto Supremo N°016-2019-SA, Decreto Supremo N°016-2011/SA, Decreto Supremo N°023-2001/SA; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA LIS FARMA**, de propiedad del Sr. JOSE MANUEL SANDOVAL RIOJAS, con Registro N° 0075626, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10056454085, con oficina farmacéutica ubicado en CPM Santo Toribio de Mogrovejo Mz J Lote 52, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



PERÚ



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000268-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515773796 - 3]**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente

MANUEL MESTANZA LEON

DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.

Fecha y hora de proceso: 22/04/2025 - 16:07:00

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*